

## **ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S)**

**A. MEDELLÍN CÁRDENAS<sup>1</sup>**

### **RESÚMEN**

A continuación es presentado el avance de un artículo al abarcar temas generales, tales como el concepto de una sociedad mercantil en México, los antecedentes de la sociedad por acciones simplificadas; mas explícitamente, así como las características que tiene este tipo de asociación haciéndola atractiva a las pequeñas y medianas empresas (PyMES) que circulan dentro del país, también en qué consiste sus estatutos sociales, como se va a manejar su administración, quienes pueden ser administradores de la sociedad, el número mínimo y máximo de socios que pueden estar, así como cual ley va a regir a la sociedad. Cabe mencionar que la idea de este tipo de sociedad proviene de otros países vecinos, es por esto que en el 2016 México decide optar por anexar a las demás sociedades éste tipo. A demás de que se busca el análisis de dicha asociación antes mencionada, es de suma importancia analizar y comparar cada una de las sociedades con una S.A.S; con el objetivo de tener una visión amplia y clara, para así poder tener una perspectiva y con ello analizar los posibles pros y contras que pueda conllevar la constitución de ésta sociedad.

### **PALABRAS CLAVE**

S.A.S, sociedades, PyMES

### **ABSTRACT**

The following is the progress of a paper covering general issues, stories such as the general concept of a mercantile society in Mexico, the background that in relation to the main theme that is the simplified company by shares (S.A.S en español), as well as the characteristics that this type has Of association making it attractive to small and medium enterprises (PyMES en español) that circulate within the countr, also in what is its bylaws, how will its administration be managed, those who can be administrators of society, the minimum and maximum number of partners that can be, as well as what is the law of a governing society. It is worth mentioning that the idea of this type of society is of the other neighboring countries, is why in 2016

---

<sup>1</sup> Estudiante de 8º semestre de la carrera de Contador Público en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí UAMZH, ale.medellin@outlook.com

Mexico decides to opt for the other societies of this type. To the others who are looking for the analysis of the aforementioned association, it is of utmost importance to analyze a S.A.S . With the objective of having a broad and clear vision, in order to have a perspective and with it to analyze the possible pros and cons that can entail the constitution of your society.

## **KEYWORDS**

S.A.S, society, PyMES

## **INTRODUCCIÓN**

Con la finalidad de que se pueda dar resolución a toda problemática que pueda surgir dentro del país en relación a los gastos tanto notariales, sobre derechos, entre otros, así como del tiempo en el que generalmente se realiza la tramitología de una sociedad cualquiera, además de que hoy en día puede resultar difícil el poder elegir correctamente a los socios para la conformación legal de cualquier asociación mercantil dentro de México; es que el 14 de Marzo de 2016 los legisladores autorizaron la iniciativa de incluir en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) a la Sociedad por Acciones Simplificada; dentro del capítulo XIV, más específicamente en los artículos 260 en adelante.

Gracias a este tipo de asociación, el gobierno espera que en cuantiosos acontecimientos los contribuyentes que se encuentren en regímenes como de actividades empresariales, éstos siendo exclusivamente personas físicas; nunca morales, puedan constituir una S.A.S; con el fin de sintetizar el procedimiento más laborioso de las demás sociedades. (Hernández, 2016)

## **METODOLOGÍA**

La presente ponencia es una investigación documental la cual abarca desde enero a mayo del presente año, su objetivo principal es saber el avance que ha tenido la sociedad por acciones simplificada en México, así como los beneficios que trae consigo; aunado a que apenas en el 2016 se acaba de incorporar a la Ley de Sociedades Mercantiles y así poder compararla con los demás tipos de asociaciones que existen dentro del país, al enfocarse más específicamente en las ventajas y desventajas de cada una de éstas.

## GENERALIDADES

No se debe confundir entre una sociedad mercantil y una sociedad civil, en la cual no existen bienes físicos que posteriormente se puedan comercializar.

Debe quedar claro que una Sociedad Mercantil es identificada por la Ley de Sociedades Mercantiles como aquella sociedad cuyo objetivo es el alcance de dos o más actos de comercio o cualquier otra actividad que pueda ser objeto de derecho comercial. Dicha ley además reconoce la personalidad jurídica propia y punto aparte de la que muestran sus socios, los cuales, siendo dueños de un patrimonio propia, designarán sus actividades con un fin de lucro común, lo cual quiere decir que las utilidades que se adquieran de las actividades antes mencionadas serán cobradas por los socios de la empresa.

En contexto se puede decir que una Sociedad Mercantil:

- a) Comparte tanto ganancias como pérdidas que se efectúen por la realización de las actividades económicas-comerciales que la sociedad desarrolle dentro del periodo que dure ésta.
- b) Necesita que cada asociado contribuya al patrimonio, así sea de capital, en bienes o trabajo.

Lo que trae consigo el formar una sociedad es que ofrece el beneficio de poder juntar una mayor cantidad de capital para poder desarrollar cualquier tipo de negocio, apoyando a las empresas que se quieren formar; no dejando por un lado a las PyMES, que forman parte fundamental de la economía de México. (BBVA BANCOMER, 2015)

## CONCEPTO GENERAL

Una sociedad por acciones simplificada es, como su nombre lo menciona, un tipo de sociedad mercantil; ésta con la finalidad de poder constituir una micro o pequeña empresa a través de internet; lo cual es manejado por la Secretaría de Economía (SE) teniendo como ventaja que puede ser formada en un solo día y de forma gratuita, al igual que puede ser constituida por una persona física o más, dando como pauta que la intervención de un Fedatario Público pueda ser opcional y con ello bajar el costo de su constitución. (Secretaría de Economía, 2016)

Éste advenimiento cuenta con varios objetivos muy a grandes rasgos, como podrían ser:

- 1) Intentan suprimir las informalidades dentro de las sociedades.
- 2) Facilitar el procedimiento de instituir dicha asociación para las micro y pequeñas empresas que lo lleguen a requerir.
- 3) Crear un nuevo sistema societario conformado únicamente por una o más personas físicas.
- 4) Impulsar el crecimiento de dichas empresas.

Fundamentando que en general este tipo de sociedades, están encaminadas a que en un futuro próximo éstas puedan poner en práctica todas las formas más complejas en relación a las operaciones y la administración de la misma.

## **CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Algunas características de dicha sociedad son las siguientes:

- A) La obligación de los socios queda limitada únicamente hasta el importe total de sus participaciones.
- B) Por ende, las utilidades que ésta obtenga al término del ejercicio serán repartidas en relación a las participaciones que cada uno tenga.
- C) No están obligadas a separar de las utilidades algún monto por concepto de reservas legales.
- D) El monto máximo para poder ser considerada una S.A.S asciende a los \$5,000,000.00 considerándose así que es una micro o pequeña empresa. (Empresa, 2017)

## **REQUISITOS**

Algunos de los requisitos esenciales que la autoridad pide para fundar una sociedad por acciones simplificadas son los siguientes:

- 1) Contar con uno o más socios.
- 2) Que él o los socios puedan expresar su aprobación para poder fundar dicha colectividad conforme a las disposiciones sociales que la Secretaría de Economía disponga; a través del sistema electrónico de dicho ordenamiento.
- 3) Previamente se debe pedir una autorización de dicha institución para poder hacer uso de la denominación que la sociedad escoja.
- 4) Así sea un accionista o más todos ellos deben contar con la FIEL (firma electrónica avanzada) la cuál debe estar vigente, aunada a que debe ser admitida por el mismo organismo previamente señalado.

En relación con la aprobación del uso de la denominación, la Ley dice claramente que ésta es libre de escoger, siempre y cuando al final de dicho nombre aparezca con las iniciales S.A.S; abreviatura asignada para la sociedad. (Arias, 2016)

## **ESTATUTOS SOCIALES**

En el momento en que se forma una sociedad, lo primordial es manifestar los estatutos. “Los estatutos son las normas por las que se regirá el funcionamiento de la entidad”. En éstos se ve reflejado asuntos de suma importancia, así como la manera de aplicar acuerdos, la forma de dirigir dicho ente, así como demás aspectos relevantes.

Cabe mencionar que los estatutos no aplican solamente para las sociedades limitadas, si no que cualquier sociedad tiene la obligación de contar con ellos, así fuere cualquier tipo de sociedad mercantil, su contenido tiene poder legal y por ende las partes que lo firman están forzados a acatarlos. (Buján, 2016)

Los requisitos primordiales con los que deben contar los estatutos sociales de dicha asociación son los siguientes:

- a) Designación del nombre.
- b) Nombre completo de cada uno de los socios.
- c) Domicilio fiscal de los mismos.
- d) RFC de todos.
- e) Correo electrónico individual.
- f) Establecer la duración de la sociedad.
- g) Procedimientos y términos en los cuales los accionistas deberán de suscribir y sufragar el monto de sus contribuciones.
- h) Cuantía, precio nominal y esencia de las acciones en el cual se fracciona el capital social de dicha entidad.
- i) El propósito de ésta.
- j) Forma de dirección en la cual estará trabajando. (Arias, 2016)

## **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

Los artículos 266 y 267 de la LGSM establece de forma general lo siguiente:

Que la Asamblea de Accionistas es el ente máximo de la S.A.S y que por consiguiente está integrada por todos los socios de la entidad.

Las disposiciones de dicha junta serán tomadas en cuenta en base a la mayoría de los votos, en la cual desde un inicio se tiene la obligación de pactar que dichas reuniones se realicen de forma presencial o también a través de medios electrónicos, aunado a que debe existir un libro donde se lleve el registro de todas aquellas resoluciones que se vayan pactando a lo largo del tiempo que dure dicha sociedad.

Por lógica, si la S.A.S cuenta con un solo accionista éste será el órgano supremo de la misma.

En el caso de contar con dos o más socios, uno de éstos tomará el cargo de administrador, siendo éste la persona que representará a todos los involucrados; el cual podrá ejercer todos los actos y acuerdos establecidos previamente en el objeto social de dicho ente económico o cualquier funcionamiento. Si se diera el caso de solo ser un accionista, éste tomará dicho puesto recayendo en él todas las atribuciones. (Gobernacion, 2016)

## VENTAJAS

Algunas ventajas que tienen mucha relevancia en la creación de una Sociedad por Acciones Simplificada serían que:

- A) Existe mayor celeridad en la constitución de dicha asociación; comparada con las demás sociedades mercantiles. Ya que el medio por el cual se realiza es virtual.
- B) Considerable tolerancia respecto a las cláusulas que estipularán en el contrato social al momento de su inscripción.
- C) Menores gastos por concepto de pagar derechos por dicha constitución ante fedatario público.
- D) La totalidad de sus trámites se limita a los medios electrónicos.
- E) Facilidad de que si se diera el caso, fuese constituida por un solo contribuyente o más si así se decidiera.
- F) Enfocada primordialmente en la creación de micro y pequeñas empresas; impulsando así la economía del país.

Así es como la autoridad pinta a éste tipo de sociedad mercantil; enfocándose primordialmente en apoyar a esos contribuyentes que quieren iniciar una sociedad y no cuentan con mucho capital disponible. (Larios, 2016)

Sociedades tradicionales	Empresas en 1 día y costo 0
<b>Encontrar una denominación o nombre para la sociedad</b>	
2 - 5 días	Gratis y de inmediato (en línea)
<b>Redactar el acta constitutiva (objeto social y estatuto)</b>	
\$5,000 a \$15,000 / 7 días	Gratis y de inmediato (en línea)
<b>Protocolizar el acta constitutiva</b>	
\$10,000 a \$20,000 / 7 a 14 días	Gratis y de inmediato (en línea)
<b>Obtener el folio del registro público</b>	
\$200 a \$1,000 / 60 días max.	Gratis y de inmediato (en línea)
<b>Alta en el SAT, IMSS y RPPC</b>	
2 a 5 días	Gratis y de inmediato (en línea)

**Figura 1. Comparativo general**

Fuente: (autor, 2016)

## DESVENTAJAS

A pesar de que la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S) tiene muchas ventajas, en muchas ocasiones los contribuyentes no se percatan de las limitantes que puede llegar a tener ésta; el autor señala algunas desventajas de este tipo de asociación, tales como:

- A) Una de las más relevantes es que la obligación de los asociados solamente se acrecienta hasta el capital suscrito por los mismos.
- B) En el momento que se quiera disolver o transformar la sociedad puede llegar a generar inestabilidad en relación a las responsabilidades de los socios, al instante de la retribución ya que pueden desaparecer y por ésta razón nadie pague a las entidades acreedores.
- C) Otra desventaja muy notoria es el caso de que las acciones y cualquier otro valor que sea expedido por la S.A.S no podrán ser inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisiones ya que no garantizan una transparencia en el manejo de sus valores.
- D) En el caso de existir situaciones; desde fraudes, inconsistencias, etc, la disolución de éste tipo de sociedad no será nada rápida ni eficiente; sino tediosa y en varios casos muy poco efectiva.
- E) Podrían considerarse como más predispuestos o inermes a acciones ilícitas, debido a que tiene condiciones más laxas en lo que va a trabajar. (Jiménez, 2015)

## COMPARATIVO DE SOCIEDADES MERCANTILES

### Sociedad por Acciones Simplificadas vs Sociedad Anónima

Una Sociedad Anónima (S.A) es una entidad jurídica, en la cual su existencia se distingue de la de su propietario. Sus integrantes participan del capital social mediante; a través de las acciones las cuales se les adjudican derechos tanto económicos como políticos. Como en la mayoría de las Sociedades Mercantiles, cuenta con acciones y éstas se diferencian entre sí verificando su valor nominal o las potestades que llegase a conferir. Dicha sociedad tiene muchas ventajas, siendo de las más relevantes y comunes si se trata de escoger una asociación por constituirse hasta el momento, aunado a que existen nuevas sociedades con mayores beneficios; pero también con algunas limitaciones. (Definición ABC, 2012)

Algunas diferencias entre una S.A.S y una S.A son:

- 1) La S.A.S se puede formar mediante un documento privado, excepcionalmente en el momento que exista una cesión de algún bien inmueble, será hecha por medio de escritura pública; en comparación con la

S.A que se exige sea constituida exclusivamente por la escritura previamente señalada.

- 2) Una S.A.S puede eludir el crear ciertos órganos, opción que no tiene una S.A.
- 3) En el caso de existir alguno de éstos, la S.A.S tiene la obligación de que el administrador debe ser exclusivamente un accionista; por lo contrario una S.A tiene la opción de que puede ser un socio o cualquier tercero.
- 4) La S.A.S no necesita una pluralidad en relación a los asociados, sin embargo en una anónima el mínimo consta de dos socios.
- 5) Otra podrá ser que mientras en una S.A.S es posible que el pago de los aportes se difiera dentro de un plazo no mayor a dos años, siendo que no exige cuota mínima al iniciar, factor muy importante que nos facilita la creación de cierta sociedad, ya que por una S.A el plazo máximo es hasta un año y por obligatoriedad se tiene que pagar la tercera parte del capital suscrito.
- 6) El costo de una S.A para su constitución puede llegar a los \$30,000.00 mientras que para una S.A.S el trámite no tendrá costo alguno. (Secretaría de Economía, 2016)

### **Sociedad por Acciones Simplificadas vs Sociedad de Responsabilidad Limitada**

En primera instancia existen diferencias muy notorias como:

- 1) En relación al régimen de pluralidades, la S de R.L cuenta como cualquier otra sociedad mercantil con un mínimo de dos socios y un límite de veinticinco, mientras que una S.A.S solamente tiene como prioridad un solo socio y sin un límite máximo de asociados.
- 2) En cuestiones acerca del proceso de su constitución, la S de R.L es mediante escritura pública ante el registro mercantil, sin embargo salvo que no se incluya bienes inmuebles en una S.A éste documento será optativo.
- 3) En la S.A.S cabe la posibilidad que la terminación de ésta pueda ser establecida como indeterminada, al contrario que la S de R.L que está regido por lo establecido al inicio dentro de los estatutos.
- 4) Si se trata de los aportes que deben pagarse, la S.A.S tiene la facilidad de que cuenta con un plazo máximo de dos años, no como una S de R.L que exige a todos los socios el pago de manera íntegra e inmediata de dichos aportes en el momento de su constitución o también cuando se aumente el capital.
- 5) Por ultimo una S.A.S puede abdicar a la convocatoria antes, durante o después de alguna asamblea, dicho contrario de la otra sociedad. (Activo Legal, 2016)

## **CONCLUSIONES**

Al término de dicha investigación, se puede decir que una sociedad por acciones simplificada es un tipo de asociación que busca impulsar a las pequeñas y medianas empresas al iniciar sus actividades, no obstante también puede ser atractivo para aquellos negocios grandes que quieran formar parte de las sociedades, aunado a que es muy fácil su constitución y que con un solo contribuyente se puede formar. Es de suma importancia mencionar todas aquellas desventajas que en su momento pudiesen ser de inconveniente para la sociedad, tales como si solo se formara con una sola persona; sería de pensarse si le conviene ser una sociedad, que está obligada al envío de la contabilidad electrónica, o si en su caso es preferible optar por una actividad empresarial y no dejar de ser una persona física; a que éstas no tienen tantas obligaciones como una sociedad mercantil. Hasta el momento México está en el proceso de dar a conocer a todos los mexicanos la información necesaria sobre ésta nueva sociedad que viene a innovar.

## Bibliografía

- Activo Legal. (2016). Obtenido de <http://www.activolegal.com/web/index.php/noticias/actualidad/535-sociedad-acciones-simplificada-sas>
- Arias, J. d. (2016). *Contaduría Pública*. Obtenido de <http://contaduriapublica.org.mx/una-nueva-sociedad-simplificada-20-preguntas-y-reflexiones/>
- autor, S. (2016). *Click Balance*. Obtenido de <https://clickbalance.com/blog/contabilidad-y-administracion/sociedad-por-acciones-simplificadas-tu-empresa-en-24-hrs/>
- BBVA BANCOMER. (JULIO de 2015). *YO SOY PYME*. Obtenido de <https://www.yosoypyme.net/nota.aspx?nota=abc1e868-2d07-4060-a455-a54247b11174&t=Sociedades-mercantiles-en-Mexico>
- Buján, C. (10 de 05 de 2016). *Anfix*. Obtenido de <https://blog.anfix.com/para-que-sirven-los-estatutos-de-una-sociedad/>
- Definicion ABC. (2012). Obtenido de <http://www.definicionabc.com/economia/sociedad-anonima.php>
- Empresa, T. (08 de Enero de 2017). *Gobierno de la República*. Obtenido de <https://www.gob.mx/tuempresa>
- Secretaría de Gobernación (2016). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5429707&fecha=14/03/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5429707&fecha=14/03/2016)
- Hernández, L. D. (Julio de 2016). *Colegio de Contadores Públicos de México*. Obtenido de Consultorio Fiscal: <http://www.ccpm.org.mx/avisos/Sociedades-acciones-simplificadas-cpc-Danie-fuentes-CF-Julio-2016.pdf>
- Jiménez, M. J. (2015). *Marlon Tecnar*. Obtenido de <http://marlontecnar.blogspot.mx/>
- Larios, H. (2016). *Radio Fórmula*. Obtenido de <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=555205&idFC=2015>
- Secretaría de Economía. (Octubre de 2016). Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/153762/SAS\\_-\\_Guia\\_del\\_Usuario\\_v.2.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/153762/SAS_-_Guia_del_Usuario_v.2.pdf)
- Secretaría de Economía. (2016). *Instituto Nacional del Emprendedor*. Obtenido de Descargado el día 07/II/2017 [www.inadem.gob.mx/6-diferencias-entre-la-s-a-s-y-la-s-a/](http://www.inadem.gob.mx/6-diferencias-entre-la-s-a-s-y-la-s-a/)